DICTAMEN N° 616

Ref.: Expte. N° E-21-2.019-5143-A

A LA FISCALIA DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO:

Remiten las actuaciones de la referencia a este Organismo Asesor , a fin de que se emita dictamen acerca del trámite de autos , relacionado con la solicitud de indemnización por fallecimiento del ex Cabo de Policía-Plaza Nº 3841 Héctor Eduardo Humerez, acaecido el 15 de abril de 2.017 en Actos Propios del Servicio Policial, según Disposición Nº 0930/17 del Jefe de Policía de la Provincia, presentada por la señora Mercedes Carina Mesa en el carácter de esposa y en representación de su hija menor Luciana Alén Humerez, conforme lo dispuesto por el artículo 11º del Anexo I del Decreto Nº 574/03.

Al respecto el Artículo 11º del Anexo I del Decreto Nº 574/03 dispone: "Reconocidos como laboral por la autoridad superior las incapacidades permanentes y definitivas , parciales o totales o el fallecimiento del agente (el subrayado me pertenece), se dará intervención a la Dirección de Administración de la jurisdicción para la elaboración y cálculo de la planilla de liquidación correspondiente , de acuerdo al anexo II del presente Decreto , de la cual se dará vista a la Fiscalía de Estado y Asesoría General de Gobierno, en ese orden".

De la norma transcripta surge que previo a nuestra intervención debe hacerlo la Fiscalía de Estado, especialmente porque ese Organismo cuenta con Contadores que pueden y deben controlar la planilla practicada por la Dirección de Administración donde se desempeña el agente.

A tal efecto, se observa que la planilla practicada a fs.21 de autos por la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía no se ajusta a las normas y cálculos de la indemnización vigentes a la fecha del fallecimiento de Ramón Eduardo Humerez (15/04/17).

Debe destacarse que atento la entrada en vigencia de la Ley 27.348 (04/03/2.017) rige lo dispuesto por el Artículo 11º de esta normativa legal que establece la actualización de los haberes mensuales por el índice RIPTE para determinar el ingreso base.

COPIA DIGITAL

En consonancia con lo expuesto y en el marco legal señalado, procede controlar la planilla obrante a fs. 21 de autos.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

21 AGO 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

LEILA M. VARELA
ABOGADA ASESORA
ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL